



*información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad de Estadística a quien se le requirió lo concerniente al punto número uno de la solicitud de información *“Informe sobre el monto de multas impuesto por dicha autoridad a patronos o empleadores, por la comisión de infracciones a las leyes laborales durante los años 2013, 2014 y 2015”*; con la Directora General de Trabajo a quien se le requirió el punto número dos *“Informe sobre el número de audiencias de avenimiento o conciliación laboral realizadas durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015”*; de igual forma con el Jefe de la Unidad de Coordinación y Desarrollo Institucional a quien se le requirió el punto número tres *“Copia del Plan de inspecciones Programadas para los años 2014 y 2015, implementadas desde el Área o Dirección de Inspección de Trabajo de dicha cartera de Estado, específicamente en el sector de industria, Comercio y Servicios”*; y finalmente con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución a fin de requerirle lo solicitado en el punto número cuatro *“Informe sobre el número de inspectores de Trabajo que a la fecha, se desempeñan en esa Cartera de Estado, a nivel nacional”*; en respuesta los referidos funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresan: Jefe de la Unidad de Estadística: *“(…)El motivo de la presente es para informarle que la información requerida, sobre montos de multas del año 2012 a enero de 2016 es proporcionado en documento electrónico”*; Directora General de Trabajo: *“(…) Por este medio, hago de su conocimiento que se remite vía electrónica la respuesta a solicitud referente al número de conciliaciones laborales realizadas durante el periodo 1 de agosto 2014 al 31 de diciembre 2015”*; Jefe de Unidad de Coordinación y Desarrollo Institucional: *“(…) De manera atenta le comunico que la información ha sido enviada en electrónico”*; Jefa del Departamento de Recursos Humanos: *(…) Por este medio remito la información solicitada referente a Inspectores de Trabajo de esta institución”*.





IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a los solicitantes; siendo la información proporcionada por el Jefe de la Unidad de Estadísticas correspondiente a los montos de las multas impuestas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por incumplimiento a los derechos laborales en el periodo 2013, 2014, 2015; la Directora General de Trabajo lo concerniente al detalle de las conciliaciones realizadas en el periodo señalado en la solicitud de información; el Jefe de Coordinación y Desarrollo Institucional lo referente a los planes de inspecciones programadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo en los años 2014-2015; y por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos sobre el detalle de la cantidad de inspectores de trabajo del MTPS a nivel nacional; información que se agrega a las presentes diligencias en documento digital adjunto a los correos señalados por los solicitantes [xenia.hernandez@funde.org](mailto:xenia.hernandez@funde.org) y [roberto.burgos@funde.org](mailto:roberto.burgos@funde.org); a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RE SUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y al señor xxxxxxxxxxxxxxxx , lo referente a: 1. Informe sobre el monto de multas impuesto por dicha autoridad a patronos o empleadores, por la comisión de infracciones a las leyes laborales durante los años 2013,2014 y 2015. 2. Informe sobre el número de audiencias de avenimiento o conciliación laboral realizadas durante el período comprendido





entre el 1<sup>o</sup> de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015. Se solicita dividir dichos datos por año. 3. Copia del Plan de inspecciones Programadas para los años 2014 y 2015, implementadas desde el Área o Dirección de Inspección de Trabajo de dicha cartera de Estado, específicamente en el sector de industria, Comercio y Servicios. 4. Informe sobre el número de inspectores de Trabajo que a la fecha, se desempeñan en esa Cartera de Estado, a nivel nacional"; de conformidad a información proporcionada por los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social mencionados en la presente resolución. Y.G.

